MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE

LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y HIF

El presente Memorándum de Entendimiento (en adelante "**MOU**") es celebrado en la ciudad de Montevideo, el día 18 de diciembre de 2025, entre la República Oriental del Uruguay (en adelante "**ROU**") representada por el Secretario de la Presidencia de la República Sr. Alejandro Sánchez, , con domicilio en Plaza Independencia N° 710, Montevideo; y HIF Uruguay S.A. (en adelante "**HIF**"), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 219219680012, representada en este acto por Víctor Augusto Turpaud Fernández y Martín Alejandro Bremermann Cabrera en su calidad de apoderados, y con domicilio en la calle Costa Rica 1780, oficina 006, Montevideo, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES

1. Uruguay se ha embarcado en la segunda transición energética, que apunta al siguiente paso en la reducción del consumo de fósiles, coadyuvando al objetivo nacional de alcanzar la neutralidad en emisiones de carbono para el 2050, de acuerdo a la Estrategia Climática de Largo Plazo presentada por el Uruguay en 2021.
2. Esta segunda transición energética se apoya en tres pilares: la eficiencia energética, la movilidad eléctrica y la electrificación de la demanda en general, y finalmente, para los usos más difíciles de descarbonizar, la apuesta al hidrogeno verde y sus derivados, para lo cual ROU ha elaborado una hoja de ruta de hidrógeno verde y derivados.
3. HIF Global LLC ("HIF Global"), la empresa matriz de HIF, es una empresa especializada globalmente en la industria de eCombustibles cuya misión es acelerar la descarbonización del planeta mediante la producción de Combustibles sintéticos con baja huella de carbono, proporcionando una solución hoy para un mañana mejor. Con este propósito, HIF Global, mediante sus subsidiarias en Chile, ha desarrollado "Haru Oni", la primera planta demostrativa de combustibles sintéticos –con baja huella de carbono ("eCombustibles") ubicada en Chile, comuna de Punta Arenas. Al mismo tiempo, HIF Global cuenta con otros cuatro proyectos que según declara se encontrarían en fase avanzada Australia, Chile, Estados Unidos y Uruguay.
4. Con el objetivo de acelerar el desarrollo de proyectos de producción de hidrógeno verde y derivados que activen la industria energética en Uruguay y que contribuyan al país a avanzar en la descarbonización y a su posicionamiento en la transición energética, Alcoholes del Uruguay S.A. (en adelante "ALUR"), empresa del Grupo

ANCAP, realizó una convocatoria para la venta de CO2 de fermentación y biomasa producidos en su planta de Paysandú para el desarrollo de un proyecto de eCombustibles en Uruguay. HIF, a través de su afiliada HIF Chile Holdings Spa, una compañía constituida bajo las leyes de Chile, presentó su propuesta para el desarrollo de un proyecto denominado "Planta de eCombustibles HIF Paysandú" (en adelante "Proyecto HIF"), resultando seleccionada como la más conveniente a los intereses de ALUR el 8 de junio del 2023.

5. Con el objetivo de delinear un programa de acción ante la eventual suscripción de un contrato de inversión, ROU y HIF firmaron un MOU el 28 de febrero del 2024, el cual sentaba las intenciones particulares y comunes de ambas partes, así como las condiciones de factibilidad del Proyecto HIF.
6. El 23 de diciembre del 2024, ALUR y HIF firmaron un Acuerdo Final de Implementación (en adelante "AFI") para avanzar en la venta de CO2 de fermentación y biomasa producidos en su planta de Paysandú a una planta de e-Combustibles en Uruguay, el cual tiene como objeto regular la relación entre las partes durante la realización de la Etapa Pre-FID y algunos aspectos y condiciones del Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones, el cual ha sido prorrogado hasta 15 de marzo de 2026.
7. Con fecha 30 de octubre de 2025, ALUR y HIF firmaron un Acuerdo Complementario al AFI donde establecieron un ámbito de tratativas y negociaciones tendientes a renegociar y modificar algunos aspectos obligacionales respecto del vínculo contractual que los une, prorrogando a tales efectos la "Fecha Límite" prevista en el AFI, quedando la misma establecida para el día 15 de marzo de 2026.

SEGUNDO. OBJETO

El Objeto del presente MOU es definir un plan de trabajo con hitos y plazos para cada una de las partes, con la finalidad de promover el desarrollo del Proyecto HIF. El presente MOU es vinculante para las Partes.

TERCERO. EL PROYECTO DE HIF

1. El Proyecto HIF consiste en la construcción y operación de una planta de eCombustibles a partir de energía renovable, hidrógeno verde y CO_2. Para ello se prevé la construcción de una planta de hidrógeno verde por electrólisis, una planta de captura de CO_2 de fuentes industriales y biomasa, una planta que transforma el hidrógeno verde y el CO_2 en eMetanol y una planta para la producción de eGasolina,

que convierte el metanol en gasolina sintética y en eGas Licuado, así como los parques de energías renovables y todos los servicios requeridos.

2. Este proyecto prevé la producción de 880.000 ton/año de eCombustibles en su última fase, el cual será transportado en tren al Puerto de Montevideo para su exportación. Se prevé concretar exportaciones a partir del año 2029 por un valor medio anual de USD 253 millones (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y tres millones) en el primer módulo y 1.012 millones (dólares estadounidenses mil doce millones) una vez que los cuatro módulos se encuentren operando, siendo los principales destinos de exportación Europa y Asia.
3. Se ha estimado que el proyecto requerirá una inversión total de aproximadamente USD 5.385 millones (dólares estadounidenses cinco mil trescientos ochenta y cinco millones) distribuidos en (valores estimados sujetos a ajustes):
    a. USD 2.881 millones (dólares estadounidenses dos mil ochocientos ochenta y un millones) para la construcción de la planta de efuels, que implica desarrollar una planta de hidrógeno, una planta de captura de CO_2, una planta de metanol, una planta para la producción de gasolina y una planta de generación de vapor, energía y CO_2. Cabe resaltar que HIF se encuentra en permanente optimización de su diseño, con el objetivo de mejorar la competitividad del proyecto a nivel internacional.
    b. USD 1.277 millones (dólares estadounidenses mil doscientos setenta y siente millones) en una planta de energía solar de 1.162 MWp y un parque eólico de 1.137 MW.
    c. Otros USD 1.226 millones (dólares estadounidenses mil doscientos veintiséis millones) en inversiones adicionales, como lo son la planta de efluentes y disposición de agua y el desarrollo de la infraestructura para transformar y transportar la energía a la planta.
4. El Proyecto HIF se emplazará en los padrones N° 11.950 y N° 11.951 de la 12° Sección Catastral del departamento de Paysandú, habiéndose ajustado el emplazamiento de la planta para ampliar el área de servicio ambiental.
5. HIF prevé ocupar a aproximadamente 1.400 (mil cuatrocientos) empleados durante la etapa de construcción y a 300 (trescientas) personas a tiempo completo en forma permanente en la etapa de operación.
6. En cuanto a la estrategia de construcción, HIF pretende desarrollar el proyecto en cuatro módulos consecutivos, cada uno con una capacidad total de electrolisis instalada de 280MW. Esta metodología en cascada generará una mayor estabilidad en

la fuerza laboral durante la construcción, un uso óptimo de los recursos, retroalimentación de lecciones aprendidas para los módulos siguientes y permitirá generar ingresos inmediatamente después de que el primer módulo haya entrado en operación, lo cual se prevé suceda en el 2029.

7. Para el primer módulo, HIF proyecta utilizar energía eléctrica de la red directamente provista por UTE. Para los módulos 2, 3 y 4, HIF pretende desarrollar generación con fuente primaria en parques eólico y fotovoltaico. El reconocimiento económico de las inversiones necesarias para el proyecto tanto de parte de HIF como de UTE, será parte de un acuerdo económico entre las partes de forma que asegure la sostenibilidad del proyecto y el correcto funcionamiento del sistema (potencia, energía, servicios de red y peajes). Este reconocimiento podrá hacerse en la forma de cánones por disponibilidad de los conceptos asociados.
8. En los términos establecidos en el AFI, HIF realizará sus mejores esfuerzos para celebrar un contrato para el uso de las instalaciones de ALUR, y para la adquisición por parte de HIF y el suministro por parte de ALUR en exclusividad, de la totalidad de los Gases Crudos producidos en la Planta de ALUR.

CUARTO. INTENCIONES DE LAS PARTES

1. En el marco del Acuerdo de París (2015), en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y teniendo presente que más del 80% de la energía global que se consume proviene de fuentes fósiles, y que su demanda continuará creciendo como tendencia si no se toman medidas por cada país para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, muchos Estados ya han establecido el objetivo de ser carbono neutrales para 2050 y se están desarrollando las regulaciones en este sentido. En dicho contexto, la República Oriental del Uruguay busca avanzar en el desarrollo del hidrógeno verde, que constituye un paso natural en su proceso de descarbonización. La promoción del hidrógeno verde es uno de los ejes de la segunda transición energética que comenzó a ejecutar la ROU.
2. El impulso del hidrógeno verde permitirá, asimismo, acelerar los avances en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 7 (Energía asequible y no contaminante), 9 (industria, Innovación e infraestructura), 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles) y 13 (Acción por el Clima), e indirectamente aportará a otros objetivos.
3. HIF Global mantiene su interés en desarrollar en el Uruguay el Proyecto HIF a su cuenta y riesgo, para el cual ya ha invertido entre los años 2023 al 2025 más de USD 62

millones (dólares estadounidenses sesenta y dos millones). Asimismo, declara que ha logrado avances significativos en diversas áreas críticas para el proyecto como:

a. La adquisición del terreno y la gestión de cambio de uso del suelo.
b. Presentación del proyecto ante el Ministerio de Ambiente y realización de audiencias públicas y de acercamiento a la comunidad.
c. Desarrollo de estudios de factibilidad.
d. Desarrollo parcial de los proyectos de ingeniería básica y de detalle.
e. Selección de las mejores tecnologías para las plantas.
f. Etapa final de negociación del contrato para la obtención de la biomasa.
g. Obtención de los offtakers con quienes ya se tienen acuerdos marco a 15 años para el primer módulo.
h. Presentación del proyecto ante la COMAP.

4. La ROU ha definido como una de sus principales prioridades potenciar el crecimiento económico. La inversión constituye una prioridad estratégica en la agenda de crecimiento, ya que genera múltiples externalidades que impactan positivamente sobre el crecimiento de la economía y la calidad de vida. La inversión impulsa la creación de empleo formal, lo que incrementa la masa salarial y el consumo interno, fortalece las exportaciones y la inserción internacional del país, y contribuye a elevar el valor agregado de la economía mediante la expansión de la capacidad productiva, la incorporación de tecnología y la optimización de los procesos productivos. El Proyecto HIF constituye una oportunidad de inversión que de concretarse contribuiría positivamente al crecimiento del país.
5. ROU y HIF reconocen que el éxito del Proyecto HIF y la obtención de una Decisión Final de Inversión (DFI) positiva por parte de HIF está condicionado a lograr un acuerdo sobre aspectos claves y al cumplimiento de una serie de condiciones de factibilidad.
6. En el marco de lo establecido precedentemente a efectos de alcanzar un potencial convenio satisfactorio para ambas partes al amparo de lo establecido el artículo 16 de ley 16906 y sus decretos reglamentarios, estas acuerdan:

A) Establecer un Comité de Alto Nivel de seguimiento del Proyecto HIF integrado por el titular de la Secretaria de la Presidencia de la República, los titulares de los Ministerios de Economía y Finanzas, Industria, Energía y Minería, Ambiente, Transporte y Obras Públicas, en representación de ROU, y por el CEO de HIF Global, el CEO HIF LATAM, el Gerente de Desarrollo de Negocios HIF LATAM, el CEO de HIF Uruguay, en representación de HIF. Participará de este ámbito la persona que sea designada por ROU como Gerente de Proyecto HIF. Este Comité de Alto Nivel tendrá como cometido

el seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en el MOU, así como de determinar los aspectos que sirvan de base para un eventual Contrato de Inversión.

Este Comité de Alto Nivel se reunirá periódicamente y podrán asistir a las sesiones los asesores internos o externos de las Partes, siempre que así se crea conveniente. Los miembros coordinarán la fecha en que se celebrarán las reuniones, en las cuales se levantará y firmará una minuta detallando los aspectos tratados y la posición de cada una de las Partes en relación a los mismos.

B) Establecer un Comité Técnico de seguimiento del proyecto integrado por la persona designada como Gerente de Proyecto HIF por ROU, quien lo coordinará, por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería, un representante del Ministerio de Ambiente, un representante del Ministerio de Trasporte y Obras Públicas y un representante de HIF. Este Comité Técnico será responsable de ejecutar, de corresponder, todas las definiciones que se tomen en el Comité de Alto Nivel, dando seguimiento diario a todas las acciones requeridas para el desarrollo del Proyecto de HIF, y tendrá sesiones semanales.

C) Elaborar un plan de trabajo con un cronograma tendiente a la concreción de los siguientes hitos:

   a. Acuerdo vinculante en el suministro de la energía, sus condiciones económicas incluyendo potencia, energía, servicios de red y peaje de transmisión con UTE~~,~~ que incluya la reserva de nodo y viabilice el Proyecto HIF.
   b. Acuerdo vinculante de las obras de infraestructura de redes eléctricas con UTE que deberá asumir el Proyecto HIF.
   c. Flexibilizar la posibilidad de transferir a UTE bienes de transmisión/renovables y derechos antes de los 10 años.
   d. Obtención de resolución del Poder Ejecutivo declarando promovido el proyecto presentado por HIF ante la COMAP.
   e. Potencial otorgamiento a HIF de los siguientes beneficios fiscales:
      i. Exoneración de Impuesto al Patrimonio sobre los bienes muebles, bienes intangibles y obras civiles del proyecto de HIF por toda la vida útil de dichos bienes (ampliando el beneficio actual otorgado por COMAP).
      ii. Permitir la activación de Gastos de I+D.
      iii. Exoneración total o parcial del Impuesto a la Renta de los No Residentes de los contratistas y acreedores No Residentes de HIF.

f. Ingreso por parte de HIF del Estudio de Impacto Ambiental ante el Ministerio de Ambiente, de la Planta de eFuels y de todas las infraestructuras asociadas (PFV Lucía, PE Elena, entre otros).

g. Las partes realizaran los mayores esfuerzos a los efectos de la obtención de la Autorización Ambiental Previa por parte del Ministerio de Ambiente que viabilice el proyecto HIF.

h. El otorgamiento de autorización temporal a HIF para construcción de muelle/jetty provisorio y dragado necesario para ingreso de equipos vía fluvial por el Río Uruguay al emplazamiento del Proyecto HIF en todas las etapas de construcción y mantenimientos mayores.

i. La autorización por parte de OSE para la conexión de HIF al colector de Paysandú.

j. Obras de readecuación y cumplimiento del standard internacional de señalética de la infraestructura ferroviaria en el tramo Paysandú y Chamberlain, en particular el subtramo comprendido entre Tres Árboles y Chamberlain.

k. La obtención de las autorizaciones para realizar a costo de HIF las Obras de readecuación de ramal de 5 km entre planta de ANCAP y vía principal del ferrocarril.

l. La obtención de las servidumbres para: i) Cañerías de efluentes que se conecten con colector municipal de Paysandú; ii) Líneas de transmisión; iii) Cañerías para transporte de CO_2, eMetanol, eGasolina, eSAF, agua entre HIF y ALUR/ANCAP; iv) Camino de acceso desde Ruta 3 a Planta de eFuel de HIF; v) Paso a desnivel para ingreso desde Ruta 3 a planta de eFuel de HIF.

m. Nota del Ministerio de Transporte y Obras Públicas con los términos y requerimientos para la construcción y otorgamiento de permisos de acceso desde la Ruta 3 al camino de ingreso a la planta de HIF.

n. La obtención de la autorización de la Administración Nacional de Puertos a la solución propuesta para nueva terminal de líquidos en Puerto de Montevideo.

o. La realización de los mejores esfuerzos para la celebración entre ALUR HIF de un contrato de compraventa de CO2 de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el AFI

p. Las partes desarrollarán en detalle las contrapartidas del proyecto HIF en términos de: i) desarrollo de políticas de ciencia, tecnología e innovación en el

territorio; ii) planes de capacitación profesional a empleados; iii) políticas de desarrollo de proveedores nacionales.

q. Otras posibles acciones que puedan requerirse y sean críticas para la concreción del Proyecto HIF.

7. El cumplimiento de los hitos establecidos en el punto 6 precedente en los plazos que se acuerden, constituye un compromiso esencial que ROU asume en el marco del presente. Asimismo, las partes se comprometen a elaborar el referido cronograma con el plan de trabajo indicado en el punto 3 precedente, en un plazo de 20 días contados desde la fecha de suscripción del presente MOU. Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para que todas las condiciones y requerimientos se verifiquen, cumpliendo con los plazos previstos, con el fin de obtener una Decisión Final de Inversión positiva por parte de HIF, asegurando ROU en todo caso que los hitos establecidos se encuentren cumplidos con anterioridad a la fecha límite para la obtención de una Decisión Final de Inversión positiva por parte de HIF prevista en la cláusula Noveno del presente.

QUINTO. LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este MOU estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente MOU se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las Partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo.

En tal sentido las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en un plazo máximo de 30 días a contar desde el planteo formal de la controversia o discrepancia por cualquiera de las partes.

No obstante, de persistir el conflicto o controversia ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEXTO. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

A todos los efectos de comunicaciones judiciales o extrajudiciales en relación al presente MOU, las Partes constituyen domicilios en los indicados a continuación:

i. ROU:

Plaza Independencia N° 710 Torre Ejecutiva, piso 11, Montevideo, 11100, Uruguay

ii. HIF:

Costa Rica 1780, oficina 006, Montevideo, 11500, Uruguay

Cualquier comunicación de cualquier forma que una Parte curse o realice en relación con este MOU debe efectuarse por escrito y enviarse por uno de los siguientes medios:

a) correo privado nacional o internacional con constancia de entrega;
b) notificación de Escribano Público;
c) telegrama colacionado con copia (TCCPC) para empresas domiciliadas en Uruguay; o
d) transmisión por correo electrónico a los siguientes correos electrónicos:
    i. ROU: secretaria@presidencia.gub.uy
    ii. HIF: victor.turpaud@hifglobal.com; martin.bremermann@hifglobal.com

En este último caso, la notificación será válida siempre que se facilite una confirmación posterior de recibida.

SEPTIMO. MODIFICACIÓN

Ninguna enmienda a este MOU tendrá validez a menos que se realice por escrito y esté debidamente firmada por las Partes del presente.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD

Ninguna de las Partes divulgará a terceros información y/o documentación proporcionada por la otra Parte en el marco de este MOU y que expresamente haya sido calificada como confidencial, salvo que medie el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

NOVENO. VIGENCIA

El presente MOU entrará a regir a partir de su suscripción y se mantendrá en vigencia hasta que se suscriba el eventual Contrato de Inversión.

El presente MOU se resolverá de pleno derecho, en forma automática y sin responsabilidad para las Partes, en caso de que: (i) el Contrato de Inversión no se celebre antes del 31 de diciembre del 2025, en cuyo caso se extenderá automáticamente dicho plazo por noventa (90) días corridos adicionales, manteniéndose vigente el MOU durante dicha extensión o; (ii) en caso de que HIF no adopte una Decisión Final de Inversión positiva respecto del Proyecto de HIF antes del 30 de diciembre del 2026; salvo que la falta de suscripción del contrato de inversión o la imposibilidad de adoptar una Decisión Final de Inversión positiva se derive del incumplimiento por parte de la ROU de los compromisos asumidos en virtud del presente acuerdo.

DÉCIMO: COSTOS

Todo costo y gasto relacionado con la ejecución de este MOU, incluyendo los gastos correspondientes a las personas designadas por cada Parte a tales efectos, serán soportados por la Parte que los hubiera realizado y/o que hubiera efectuado la designación.

DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN

Los derechos y obligaciones de las Partes bajo este MOU no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, por ninguna de las Partes sin el previo consentimiento de la otra Parte, dado por escrito. Esta limitación no afectará el derecho de las Partes de efectuar las cesiones a sociedades controladas por ellas y que estuvieran previstas en el presente Memorando de Entendimiento o que fueran necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: ACUERDO TOTAL

Este MOU constituye el acuerdo completo e íntegro que han alcanzado las Partes respecto de la materia que constituye su objeto y deja sin efecto alguno toda promesa, declaración y/o acuerdo –oral o escrito- que hubieran efectuado las Partes con anterioridad a la fecha de celebración de este MOU.

Previa lectura y en señal de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por **HIF**:

Firma:

Aclaración: Víctor Augusto Turpaud Fernández

Apoderado

Firma:

Aclaración: Martín Alejandro Bremermann Cabrera

Apoderado

Por **ROU**:

Firma:

Aclaración: Alejandro Sánchez

Secretario de la Presidencia de la República